

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**ANUNCIO****4.895**

Para general conocimiento, se publica el decreto 2024-10427 de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, se resuelve APROBAR las nuevas bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para las categorías necesarias del proyecto INTEGRAMOS.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PROYECTO “INTEGRAMOS” Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, la cobertura, por concurso, de las distintas categorías profesionales que se encuentran en el proyecto “INTEGRAMOS”, dependiente de la Concejalía de Educación, mediante la incorporación de Funcionarios Interinos por programa con una duración máxima de 3 años, así como la creación de una bolsa de empleo para que, de forma exclusiva, tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir en la ejecución del propio proyecto.

Se identifican las siguientes categorías y sus funciones:

1 Terapeuta Ocupacional (Título Grado en Terapia Ocupacional): Técnico Medio de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2.

Que realizarán las siguientes funciones:

Este/a profesional se encargará de realizar la valoración de las capacidades y limitaciones de cada una de las personas usuarias del Centro y poder conseguir la máxima funcionalidad de cada una de ellas a través de la actividad con sentido y/o talleres terapéuticos con unos objetivos tanto generales como específicos.

El/la profesional que desarrolla esta labor, está dotado/a de unos conocimientos socio sanitario englobado dentro del ámbito de la rehabilitación, los cuales permiten la intervención en tres ámbitos: Automantenimiento, productividad y ocio de la persona y además dotan al profesional de la capacidad para:

- Realizar una valoración de las capacidades y limitaciones de la persona.
- Prevenir discapacidades (desequilibrios, disfunciones ocupacionales, anticiparse a posibles lesiones y patologías).
- Realizar valoración de las capacidades sensoriales, sociales y psicológicas.
- Elaborar y evaluar programas de tratamiento de rehabilitación con sus correspondientes objetivos individualizados.
- Obtener la implicación por parte del paciente en su propio tratamiento.
- Entrenar y reeducar en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Entrenar el uso de ayudas técnicas siempre y cuando sea necesario, compensando sus limitaciones.
- Confeccionar y realizar la prescripción de órtesis, prótesis y ayudas técnicas, así como el entrenamiento de la persona en su utilización.

- Adaptar el entorno y elaborar programas de eliminación de barreras arquitectónicas.
- Asesorar a familias, usuarios y profesionales de otras especialidades.
- Evaluar los medios de transporte y sus posibles adaptaciones.
- Capacitar al individuo para lograr el mayor grado de reinserción socio-laboral posible como miembro activo dentro de su comunidad.
- Ayudar al individuo a reajustar sus hábitos diarios.
- Reinserción del individuo en su vida cotidiana y en su medio en las mejores condiciones posibles.
- Colaborar con otras instituciones para la promoción y desarrollo de programas de intervención para las personas usuarias.
- Cualquier otra función que sea de su competencia y que sea necesaria en la atención de las personas usuarias.

1 Logopeda (Título Grado en Logopedia): Técnico Medio de Administración Especial grupo A, subgrupo A2.

Que realizarán las siguientes funciones:

- Se encargará de diagnosticar, tratar y prevenir las alteraciones y trastornos relacionados con la comunicación, el habla, la voz y la audición.

1 Trabajador/a Social (Título Grado en Trabajo Social): Técnico Medio de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2.

Que realizarán las siguientes funciones:

- Necesario/a para llevar a cabo y realizar las prestaciones y actividades organizadas técnica y funcionalmente destinadas a proporcionar a las personas usuarias la mejora de sus condiciones de autonomía personal, familiares y de integración social a través de la búsqueda de recursos y de la integración de los miembros del Centro y de sus familiares en asociaciones u otros recursos que complementen el que ya existe y mejore su integración social y comunitaria además de cualquier otra función que sea de su competencia, todo ello, indicadas y coordinadas por el/la Coordinador/a del Centro.

2 Técnicos/as en Integración Social (Título Ciclo Formativo de Grado Superior de FP), Escala de Cometidos especiales, grupo C, subgrupo C1.

- Que realizarán las funciones de organizar, implementar y evaluar programas de inserción laboral y ocupacional, así como de autonomía personal y social.

4 Técnicos/as para la Atención a Personas Dependientes.

(Como mínimo el Título Ciclo Formativo de Grado Medio de FP, Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico en Atención Sociosanitaria o titulación en la rama de Psicosocial) Escala de Cometidos especiales, grupo C, subgrupo C2.

Que realizarán las siguientes funciones:

- Organizar, preparar y controlar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno.

- Desarrollar intervenciones de atención física a personas con necesidades específicas
- Desarrollar intervenciones de atención psicosocial a personas con necesidades específicas
- Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
- Cualquier otra actividad asistencial, no sanitaria que mejore la calidad de vida de las personas usuaria

1 Auxiliar de Enfermería (Titulación requerida: Título de Formación Profesional de Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería o título equivalente en los términos previstos en la Normativa de Ordenación General de la formación profesional), Escala de Cometidos especiales, grupo C, Subgrupo C2

Ubicado, principalmente en el Centro de Día con Necesidad de Tercera Persona (NTP). Este módulo, por el número de personas usuarias y las características de las mismas, necesitaría la presencia de un/a auxiliar de enfermería que participará en la actualización de los protocolos y funciones siguientes:

- Aseo de las personas usuarias en atención a su especificidad.
- Ayuda/orientación en vestir y desvestir a cualquier persona usuaria que no pueda hacerlo por sí mismo/a.
- Actuación en la alimentación de aquellas personas usuarias que no puedan hacerlo por sí mismo.
- Ayudar/orientar al Monitor del Módulo en los protocolos de traslado de las personas usuarias a cualquier dependencia del Centro.
- Cambios ropa, compresas, empapaderas o cualquier otro elemento que requiera las personas usuarias, así como su aseo en caso necesario.
- Incidir en la atención y acompañamiento de las personas usuarias a las diferentes dependencias del servicio.
- Colaborar con el Monitor del módulo de NTP en la colocación de las personas usuarias.
- Valoración y control de las determinadas posturas estáticas de las personas usuarias
- Estudiar e informar al responsable del Centro sobre signos o síntomas observados en las personas usuarias.
- Cualquier otra actuación de su competencia que en la ejecución del programa se requiera necesaria para una mejor atención de las personas usuarias.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación.

f) Certificado de antecedentes penales que permita acreditar la carencia o existencia de antecedentes.

Todos estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de la instancia.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo preferentemente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde (<https://www.telde.es/ayuntamiento/empleo-publico/>), en el apartado denominado Procesos Selectivos, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

Será preferente la presentación telemática de la instancia en el plazo de 10 días desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a través del modelo que se identifica como Anexo I, en el cual aparecerá reflejada a auto baremación, por cada uno de los aspirantes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Se deberá incorporar el comprobante de pago de derechos de examen, en una de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto, o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Telde

TITULARIDAD: M.I. Ayuntamiento de Telde.

IBAN-CUENTA: ES55 2100 1504 4402 0079 0995.

NOMBRE: CAIXABANK.

TITULARIDAD: M. I. Ayuntamiento de Telde.

IBAN-CUENTA: ES35-0182-5925-8502-0035- 0331.

NOMBRE: BBVA.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

1. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, UN MES antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) debiendo acreditarse tal extremo, adjuntando a la solicitud:

- Declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI.
- Certificación del Servicio de Empleo (SEPE), acreditativa de la antigüedad como demandante de empleo y la ausencia de rechazo de ofertas o de participación en acciones de formación.

3. Las miembros de familias numerosas de la categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de familias numerosas de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El importe de los derechos de examen se establece en función del grupo a que corresponda la plaza funcionarial o laboral asimilable a que se pretende acceder, según la siguiente escala:

TARIFAS	GRUPOS	Euros
2ª	Grupo A2	25,00 euros
4ª	Grupo C1	15,00 euros
5ª	Grupo C2	10,00 euros

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de máximo de QUINCE DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica (<http://telde.sedeelectronica.es>) de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica (<http://telde.sedeelectronica.es>) de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano calificador de la presente convocatoria se regirá por el contenido del artículo 5 de las Bases Generales de los procedimientos selectivos para generar listas de reserva para los nombramientos y contrataciones interinas y temporales del Ayuntamiento de Telde.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el Personal Funcionario Interino y el Personal Eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales no será inferior a 5 y su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las categorías convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participando en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El sistema de selección será el concurso, mediante la valoración de los meritos que aleguen y acrediten los aspirantes en su instancia. Por tanto, junto con la instancia en la que se manifieste la intención de participar, se deberá acompañar todos los documentos acreditativos de lo reflejado en la auto baremación. Todo lo que no sea aportado en el momento de presentación de instancia no se tendrá en consideración si es aportado en otro momento.

Méritos computables:

A. EXPERIENCIA. Con una puntuación máxima de 6 puntos

- - Por haber prestado servicios con la misma categoría, objeto de la convocatoria, en la Administración Pública, por cada mes completo de prestación de servicio se otorgará 0.05 puntos.

- - Por haber prestado servicios con la misma categoría, objeto de la convocatoria, en una empresa privada, vinculada a la contratación administrativa de prestación de servicios que corresponde a la Administración Pública, por cada mes completo de prestación de servicio se otorgará 0.046 puntos.

- - Por haber prestado servicios en la Administración pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la categoría convocada, por cada mes completo de prestación de servicio se otorgará 0.038 puntos.

- - Por haber prestado servicios en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la categoría convocada en una empresa privada vinculada a la contratación administrativa de prestación de servicios que corresponde a la Administración Pública, por cada mes completo de prestación de servicio se otorgará 0.033 puntos.

- - Por haber prestado servicios de la misma categoría convocada en la empresa privada sin vinculación con la contratación administrativa de prestación de servicios que corresponde a la Administración Pública, por cada mes completo de prestación de servicio se otorgará 0.025 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado emitido por ésta y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y/o la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría o funciones desempeñadas.

B. FORMACIÓN. Con una puntuación máxima de 2 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada o transversal.

- Hasta 9 horas: 0,09 punto.
- De 10 a 20 horas: 0,15 punto.
- De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

C. TITULACIÓN. Con una puntuación máxima de 2 puntos

Se valorarán tantas titulaciones que se posean que sea iguales o superiores al exigido en la convocatoria, relacionada con la categoría profesional convocada. En ningún caso se valorará la titulación con la que se concurre.

- Título de doctor o equivalente: 1 puntos.
- Título de licenciado o equivalente: 0,80 puntos.
- Título de diplomado o equivalente: 0,70 puntos.
- Máster, Estudios de Postgrado: 0,60 puntos.
- Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 0,50 puntos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto las Bases Generales para la generar listas de reserva para nombramientos y contrataciones interinas y temporales del Ayuntamiento de Telde, publicado en el Boletín Oficial de la Provinciana número 61 de fecha 23 de mayo de 2022.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

La puntuación máxima de todos los méritos será de 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de concurso.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede Electrónica (<http://telde.sedeelectronica.es>) de este Ayuntamiento, teniendo 5 días para presentar alegaciones

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará al órgano convocante el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de los aspirantes, que se deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Los aspirantes propuestos, cuando sean requeridas para su nombramiento, aportarán ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante, al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de Personal Funcionario de Carrera.

En cuanto a la aceptación del llamamiento, periodo de prácticas o de prueba, el rechazo y excepciones del llamamiento general o individual se estará a lo recogido en el Reglamento del Sistema de Gestión de las Listas de Reserva del Personal Funcionario Interino y la Contratación del Personal Laboral Temporal publicado en el BOP Las Palmas número 27, del 4 de marzo de 2022.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente de la plantilla municipal del CODAT.

En cuanto a la gestión de la lista de reserva, se estará al contenido del Reglamento del Sistema de Gestión de las Listas de Reserva del Personal Funcionario Interino y la Contratación del Personal Laboral Temporal publicado en el BOP número 27, del 4 de marzo de 2022

DÉCIMA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por Personal Funcionario de Carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por Personal Funcionario Interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del Personal Funcionario Interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por Personal Funcionario de Carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso, se podrá efectuar otro nombramiento de Personal Funcionario Interino.

Excepcionalmente, el Personal Funcionario Interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del Personal Funcionario Interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la Vía Administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canarias, a su elección, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede Electrónica (<http://telde.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLVER

1. Convocar el proceso selectivo, para cubrir las siguientes categorías: (1) una plaza de Terapeuta Ocupacional, (1) una plaza de Logopeda, (1) una plaza de Trabajador/a Social, (2) dos plazas de Técnicos/as en Integración Social y (4) cuatro plazas de Técnicos/as en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

2. En virtud del principio de conservación de actos y trasmite en las Administraciones Públicas (artículo 51 LPACAP), no resultara necesaria la nueva presentación de instancias por parte de aquellos que ya las hubieran presentado, ni documentación adjunta que cuentan como ya presentadas y la tasa abonada si presentó el correspondiente justificante.

3. Tal y como dicta el Reglamento del sistema de gestión de las listas de reserva de Personal Funcionario Interino y la contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Telde, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27 del 4 de marzo de 2022, en su artículo 3,23 Publicidad, “Las bases generales y específicas de lista de reserva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.) y en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), respectivamente”; publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PROYECTO “INTEGRAMOS” Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Datos personales

Nombre y apellidos _____

DNI _____

Domicilio _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Categoría

Terapeuta Ocupacional _____

Logopeda _____

Trabajador/a Social _____

Técnicos/as en Integración Social _____

Técnicos/as en Atención a Personas en Situación de Dependencia _____

Auxiliar de Enfermería _____

MANIFIESTA:

- Que cuenta con todos los requisitos contenidos en la base segunda de la convocatoria.
- Que autoriza al tratamiento de los datos contenidos en la presente solicitud para la gestión del proceso selectivo y para las posteriores comunicaciones para la gestión de la bolsa de empleo.
- Que los datos incorporados a la auto baremación son correctos y contrastado con los documentos que obra en poder del aspirante
- En prueba de todo lo anterior firma la presente solicitud para participar en la convocatoria anteriormente señalada

AUTO BAREMACIÓN

A. EXPERIENCIA: Con una puntuación máxima de 6 puntos

EXPERIENCIA	PUNTOS	PUNTUACIÓN
Por haber prestado servicios con la misma categoría, objeto de la convocatoria, en la Administración Pública	Se valorará 0,05 puntos por cada mes completo	_____
Por haber prestado servicios con la misma categoría, objeto de la convocatoria, en una empresa privada, vinculada a la contratación administrativa de prestación de servicios que corresponde a la Administración Pública	Se valorará 0,046 puntos por cada mes completo	_____
Por haber prestado servicios en la Administración pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la categoría convocada	Se valorará 0,038 puntos por año o fracción superior a 6 meses	_____
Por haber prestado servicios en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la categoría convocada en una empresa privada vinculada a la contratación administrativa de prestación de servicios que corresponde a la Administración Pública	Se valorará 0,033 puntos por año o fracción superior a 6 meses	_____
Por haber prestado servicios de la misma categoría convocada en la empresa privada sin vinculación con la contratación administrativa de prestación de servicios que corresponde a la Administración Pública	Se valorará 0,025 puntos por año o fracción superior a 6 meses	_____

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado emitido por ésta y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y/o la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría o funciones desempeñadas.

B. FORMACIÓN: Con una puntuación máxima de 4 puntos

FORMACIÓN	PUNTOS	PUNTUACIÓN
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada o transversal.	Hasta 9 horas: 0,09 punto.	_____
	De 10 a 20 horas: 0,15 punto.	_____
	De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.	_____
	De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.	_____
	De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.	_____
Se valorarán tantas titulaciones que se posean que sea iguales o superiores al exigido en la convocatoria, relacionada con la categoría profesional convocada.	Título de doctor o equivalente: 1 puntos.	_____
	Título de licenciado o equivalente: 0,80 puntos.	_____
	Título de diplomado o equivalente: 0,70 puntos.	_____
	Máster, Estudios de Postgrado: 0,60 puntos.	_____
	Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 0,50 puntos.	_____

200.388

ANUNCIO

4.896

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Telde en sesión de 14/11/2024, acordó la corrección de error material del acuerdo de la misma Junta de fecha 07/11/2024 (BOP número 138 de miércoles 13 de noviembre de 2024), de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con la inclusión de 1 puesto de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales al ya existente, en el particular del código del puesto: